



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO COLMENA S.A.
DEMANDADOS	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A. - PROINSA S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2003 00311 00
ASUNTO	NO PROCEDE CONCURRENCIA DE EMBARGO POR TERMINACION DE PROCESO. ORDENA OFICIAR.

Se incorpora al expediente memorial precedente, proveniente de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR (archivo 1, folios 1 a 2) , mediante el cual se informa que sobre el bien inmueble distinguido con Folio M.I. No. 001-618013 fue registrado embargo el 8 de septiembre de 2002, lo cual fue comunicado mediante oficio No. 1488 de agosto 29 de 2003, y que se ordenó el embargo, para el proceso por IMPUESTOS MUNICIPALES (VALORIZACIÓN) DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- FONDO DE VALORIZACIÓN – FONVALMED en contra de la aquí demandada CONSTRUCTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A., el cual ha sido registrado; por lo que, según dicha entidad, se presenta una concurrencia de embargos. Sin embargo, de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, se advierte que no es posible dar aplicación a esta figura de la concurrencia.

Lo anterior, debido a que mediante Providencia de septiembre 6 de 2005 Auto N° 64 (folio 265), se dispuso la terminación del presente proceso ejecutivo con título hipotecario pago total de la obligación, instaurado por COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO S.A. antes CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA en contra de BUNKER S.A. III Y CIA S.C.A. en liquidación, INVERSIONES ROPAR LTDA y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A. "PROINSA S.A.", y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, lo cual fue comunicado mediante

Oficio N° 1941 del 6 de septiembre de 2005, mismo que fuera retirado el día 15 de septiembre del mismo año (folio 266), sin embargo no existe constancia de su diligenciamiento.

Conforme lo anterior por parte de la secretaria del Despacho se oficiará a la IIPP, con el fin de poner en conocimiento la presente situación.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 121

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 4 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6fafc2e20951986336f05f61fd3af58857bdd053431c42608d1c8a4ca0cfb93

Documento generado en 03/08/2021 03:38:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>